

evangelio, que lo vimos, y rubricamos.

Granada y Diciembre primero de mil

seiscientos noventa y dos = este rubricado =

N.º Josef Emanuel de Sandoz, fui, prohem-

te. Y para que tenga cumplido efecto,

Se fue acordado dar esta nuestra Carta

por la qual es mandamos, que siendo

con ella requerido, por parte del nominado

N.º Alonso Dese.º Carrero, veais el referido

auto que ha inserto, por los dichos nuestro

Procurador y Oidores, proveido, y lo guar-

deis, cumplais, y ejecutais, y hagais re-

guardar, cumplir, y ejecutar, en todo, y por

todo, segun y como en el se contiene,

prebiente, y mandos. Sin hacer, ni permi-

tir se haga lo contrario, bajo la pena en

dicho auto contenida, y may de la nuestra

merced, y de Dios veinte mil mara-

